

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Martes 9 de Setiembre de 1823. = S. Gorgorio M.

Las cuarenta horas están en la Iglesia de San Antonio Abad: se reserva á las seis.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 30 de Julio.

En la Gaceta de ayer en capitulo de Londres del 1.º de julio se dice que se asegura por un conducto que merece la mayor confianza que las guerrillas españolas han limpiado completamente la Vizcaya de franceses y facciosos. Refiérese igualmente que pocos dias antes del primero del corriente salió de Londres una embarcacion cargada de dinero para pagar las tropas francesas de Bilbao, y que hay mucha probabilidad de que caiga en manos de los constitucionales.

Desde el año de 1808 ha espendido la Inglaterra mas de cien millones de libras esterlinas para limpiar la España de franceses, y de algunos años á esta parte está suministrando caudales para habilitar á los franceses á fin de que ocupen de nuevo este suelo; pues generalmente se cree que un sugeto visible ha tomado prestado millon y medio del banco de Inglaterra, cuya cantidad ha negociado en comprar obligaciones continentales para reducirlas á otro papel de mas estimacion, operacion que es de mucha importancia para los enemigos de España porque aumenta el crédito estranero en un tiempo en que la Francia solicita 18 millones de libras esterlinas para concluir la parte que la ha cabido en la obra del despotismo, esto es, la obra que la Santa-alianza ha puesto á cargo de los ministros fanaticos de las Tuillerías.

Segun noticias de Veracruz, del 29 de abril, se sabe que el 5 fondeó en aquel puerto el berg. mercante inglés el *Esmip*, procedente de Guayaquil con 30 dias de viaje.

A su salida de aquel puerto entraba un buque del Callao, asegurando que de la expedicion de 5,000 hombres desembarcados en Arica apenas pudieron reembarcarse 500, desarmados los mas; habiendo sido muertos, heridos y prisioneros los restantes por el general español Ramirez, comandante de Arequipa, de cuyas resultas dispuso el virrei La serna que el general Canterac se aprosimsase á Lima con la division de su mando. El 7 fondeó en Acapulco la frag. mercante inglesa *James Scot*, procedente del Callao con 28 dias de navegacion, y confirma las noticias dadas por el *Esmip*, añadiendo que el egército disolvió el congreso y el poder ejecutivo de Lima, substituyendo en su lugar el gobierno republicano, el cual convocaba nuevo congreso; que en Lima habia suma pobreza por la paralización del comercio y de todos los ramos de industria, á resultas principalmente del papel moneda que circulaba con mucha pérdida; que aquel Gobierno llamaba á los españoles emigrados, prometiendoles igual proteccion que á los patricios; y que en Chile habia muchos partidos, reinando un descontento general.

El *Diario de la corte*, en artículo de política, compara la perfidia que observó el labrador con el leon de la fabula intitulada el *Leon enamorado*, con la de que se vale el Gobierno francés para vencer al leon de España, cuyas garras teme, y trata de cortárselas; y desconfiando de vencerle con la fuerza, trata de conseguirlo con engaño, dirigiéndose á este fin los continuos medios de seducción con que procura corromper la fidelidad de nuestros soldados, y las promesas que hace á nuestros generales.

En *Afecciones políticas* se cuenta que en Sevilla se han hecho fervorosas rogativas para que Dios nos envíe la epidemia, con tal que no toque á las personas reales.

Se dice que la noticia de haber sido derrotada una division de 4,000 franceses por el baron de Corondet ya tomando consistencia.

Idem 1.º de Agosto.

En el *Constitucional* núm. 208 el enemigo de los tiranos en alocucion que dirige á los españoles constitucionales despues de varias observaciones sobre la perversidad y astucia de nuestros enemigos, previene que no hay que titubear un solo momento en la honrosa lid que sostenemos.

J. M. M. contesta al comunicado de un *Sacerdote*, inserto en el *Mercantil* de ayer, diciendo seria mas oportuno rogar al Gobierno que posea los bienes y rentas del obispo de Cádiz, supuesto se quedó por su voluntad entre los enemigos, para atender á las urgencias de los defensores de nuestra libertad, atender al auxilio de beneméritos eclesiásticos emigrados, y costear algunas diversiones cívicas á la tropa que inflamen mas y mas su espíritu liberal.

El *Mensajero* núm. 2.—Da principio con unas *Décimas* de A. M. P., improvisadas á consecuencia de lo ocurrido en Galicia por el traidor Morillo: He aquí una muestra:

Mientras el sábio Congreso	No sienta todo traidor
Y el ministerio tambien	Servil, y aun adulador,
No haga castigar á quien	Nada podrá conseguirse;
Cometa el menor esceso;	Sangre, sangre ha de vertirse;
Mientras de la ley el peso	No haya mas piedad, vigor.

—En noticias de Sevilla se dice que los hermanos del hospital de la Caridad, comprendidos en el sainete ó farsa de la santidad del hermano Rafael, han exhumado su cadáver, conduciéndole solemnissimamente y con magestuoso aparato á la catedral: y que en virtud de una orden de la supuesta regencia del reino se están recogiendo los caballos y armamentos de los voluntarios nacionales de caballeria que se han quedado en los pueblos ocupados por las tropas enemigas.

— En aviso al gobierno se opina que se debieran destruir todas las campanas de España, destinándolas para fabricación de monedas que pueden componer muchos millones.

— En nota se previene que en el número 1.º se estampó al Sr. Pradas como uno de los directores de la compañía del Guadalquivir, y que se debe leer Pereira.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZULUETA.

(Continúa el extracto de la sesión del 31 de Julio.)

El Sr. Oliver: Se da una interpretación violenta al dictamen, porque de ningún modo puede deducirse de su contenido lo que se ha querido suponer, esto es, que se quitan al Gobierno todas las autorizaciones, y se revocan todos los decretos en que se le han concedido medidas extraordinarias..

El Sr. Adán: Pido que se lea el dictamen.

Se leyó, y continuó el Sr. Oliver: Repito que no se revocan todas las medidas extraordinarias. Ha extrañado la comisión que se mira este dictamen como una prueba de desconfianza en el Gobierno: esto me pone en la necesidad de recordar á las Cortes que en la última legislatura extraordinaria sucedió una cosa semejante, y no se le dió esta interpretación; se autorizó al Gobierno para poder emplear á los consejeros de Estado, y al cerrarse las sesiones suspendieron las Cortes esta facultad. Respecto á lo que he indicado sobre que no se revocan ni suspenden medidas, es necesario advertir que aunque la proposición del señor Marau habla de estas, el dictamen solo habla de facultades. Se ha mandado formar un tribunal de Justicia que conozca de determinadas causas; esto no es facultad, sino una medida, de la cual no habla la comisión, y no se quiera que las facultades á que alude el dictamen duren mas tiempo que el que duren las sesiones de las Cortes, pues que no fue otra la idea de las mismas al aprobarlas; ¿y por qué? por muchas razones: 1.ª porque despues que el Gobierno haya usado de estas facultades por un tiempo determinado, está ya conseguido el objeto que se propusieron las Cortes, porque lo hecho ya por el Gobierno hecho se queda; por cuya razón se suspenden las facultades, pero no se revocan como se ha querido suponer: el Gobierno ha tenido ya tiempo para emplear sujetos que antes no podían serlo, y para separar otros que antes no podía separarlos: por lo mismo ya no son necesarias las facultades que le fueron concedidas.

La comisión de Legislación cree que cuando se habla del Gobierno no se habla de los ministros actuales; las Cortes saben muy bien que los ministros pueden ser separados por el Rey: saben tambien que S. M. por desgracia no hace si empre lo mejor por los perversos que le aconsejan, y este ha sido tambien un motivo sobrado para adoptar la comisión este dictamen. Las Cortes deben siempre vigilar sobre cuales han de ser las personas que han de tener estas facultades: si el Rey quiere; no se reunirán Cortes hasta el mes de Marzo del año inmediato; y en este intervalo; ¿cuantas cosas pueden suceder! ¿cuantos abusos pueden cometerse, no por los actuales ministros, sino por otros! Se ha dicho que la Diputación permanente puede tener facultades para poner límites á estas disposiciones. ¿Pues de qué manera ejerce la Diputación permanente estas facultades, que es lo primero que ha ocurrido á la comisión? No lo han acordado aun las Cortes y entre tanto todos sus acuerdos los comunica al Gobierno. ¿Y acaso ese mismo Gobierno (hablo en el supuesto de que los ministros no sean los actuales, sino otros que no ofrezcan confianza) ofrece alguna garantía para comunicarle una resolución de esta clase? ¿Un Gobierno de esta naturaleza no es capaz de desentenderse de todo? ¿No tenemos el ejemplo de los que sucedió en la Diputación permanente del año anterior? ¿De que sirvieron los clamores de aquella corporación cuando el memorable 7 de Julio? ¿No fuimos testi-

gos de ello? ¿Qué beneficios sacó la Patria de sus reclamaciones? Estos hechos son bien patentes á todos los Sres. diputados, y por lo tanto creo que debe aprobarse el dictamen de la mayoría de la comisión, en el concepto de que no se habla una palabra de medidas extraordinarias.

Se leyó el art. 11 del decreto de 4 de Junio último, y en seguida se leyeron otros varios decretos y órdenes de las Cortes, cuya lectura pidieron varios Sres. diputados.

El Sr. secretario de la Gobernación de la Península: Al tomar la palabra, no puedo menos de repetir lo que ha dicho el señor secretario de la Guerra, á saber: que el Gobierno ha visto con la mayor extrañeza el dictamen de la comisión respecto de la proposición del Sr. Marau. La proposición hecha por el señor Marau, y el dictamen de la comisión, son de tal manera diferentes, que el Gobierno que aprueba en todas sus partes la proposición del Sr. Marau, mira como no admisible por ningún término el dictamen de la comisión. Si esta se hubiese tomado la molestia de explicar su dictamen, tal vez nos habríamos ahorrado esta discusión, y tal vez el Sr. Oliver no se hubiera visto embarazado para dar una explicación, que segun mi modo de pensar no satisface á las impugnaciones que se le han hecho.

Ha establecido una diferencia entre medidas y facultades que á la verdad no he podido comprender como hubiera deseado. Es menester confesar que el dictamen de la comisión dice rotundamente que cesen las facultades extraordinarias concedidas al Gobierno en el momento mismo en que se cierran las sesiones de la actual legislatura: las facultades extraordinarias, si no me equivoco, son las contenidas en los decretos de 2, 3 y 4 de Julio de este año, y yo no puedo menos de llamar la atención de las Cortes sobre algunas de estas medidas. En cuanto á la facultad de poder destinar algunas personas y trasladarlas á otros puntos, dice la misma medida que esta facultad solo durará por el tiempo de las actuales sesiones de las Cortes; y respecto de las facultades de poder mandar salir de España á cualquier extranjero, no hay esta cláusula sino que dice que esta medida sea durante la actual guerra: así es que hay una notable diferencia entre la una y la otra medida; respecto de la primera, no tiene aplicación el dictamen de la comisión, porque establece una cosa que está ya mandada; queda pues que examinar el dictamen de la comisión respecto de la segunda. Se ha supuesto que no se han dado al Gobierno facultades, sino que se le han impuesto obligaciones: permítanme las Cortes que diga que siempre que le imponen obligaciones le dan facultades para ejecutar. No hay tampoco esta diferencia metafísica entre las palabras obligaciones y facultades. Se ha querido comparar la situación actual de las cosas con la que tenían á fines de la última legislatura extraordinaria cuando las Cortes suspendieron la facultad de poder emplear consejeros de Estado; pero yo quisiera que se me dijese terminantemente si son las mismas las circunstancias en que se encuentra ahora la España, y las circunstancias de entonces: cuando se suspendió aquella medida, seguramente que no era necesaria, y de consiguiente para aprobar el dictamen es menester que se demuestre que las circunstancias actuales han variado desde que acordaron las Cortes las medidas ó facultades últimamente concedidas al Gobierno.

Se continuará

BARCELONA 8 DE SETIEMBRE.

En vano se proponen desmentir los adelantamientos debidos á la libertad con sus sofisticas razones y palabras insignificantes cuatro egoistas que no tienen mas patria que sus miras particulares, cuando la fuerza de la experiencia y del raciocinio ponen al hombre en el convencimiento de que solo con ser libre puede producir sin zozobra cualquier idea, como no contrarie el espíritu de las leyes. Estas reflexiones me han decidido á dar á luz el sucinto proyecto que sigue: nada tiene de nuevo, pues sus útiles efectos conocen ya afortunadamente algunas naciones de Europa, y el no ha-

hiero adoptado nuestra España en tantos siglos de gobierno absoluto nos convence del alto grado de molición y decaimiento en que estaban los gobernantes.

Proyecto sobre la actual fabricación de moneda de Barcelona.

Moneda de Cobre.

1.º En obsequio del hermoso y sencillo sistema decimal á que se consagra este proyecto, podrían hacerse monedas de medio quinto, de un quinto, dos quintos, tres quintos, cuatro quintos, y cinco quintos, conocida esta por el nombre de media décima.

2.º A las inferiores las doy este nombre por ser el mas natural, consideradas como á fracciones de la superior.

Moneda de plata.

3.º La moneda inferior de plata podría encerrar el valor de 10 quintos denominada una décima: la inmediata de 25 quintos con el nombre de un cuarto de plata: la que le seguiría de 50 quintos con el de dos cuartos de plata, ó media centésima; y la mayor de estas de 100 con el de una centésima.

4.º El nombre que doy á las dos primeras monedas de plata se ve claramente que es por ceñirme á las leyes de las fracciones, consideradas aquellas como á tales de una centésima.

Moneda de oro.

5.º La menor de este metal, lo mismo que la mayor de plata podría contener 100 quintos nombrada centésima de oro. Le siguiente próxima mayor tener la equivalencia de 250 quintos con el dictado de un cuarto de oro: otra de 500 con el de dos cuartos de oro, ó media milésima; y la última y mayor de todas el valor de 1,000 quintos con el nombre de milésima.

6.º Se deja ver por el precedente artículo que sigo la misma teoría de las fracciones.

7.º No precisamente discurro fuere el mismo el peso ó tepio que las antiguas: solo si que guardasen todas la proporción y relación necesarias determinadas por hombres del arte.

Busto, armas, é inscripciones de la moneda.

8.º Por punto general siendo toda la moneda redonda ademas de tener en su grueso el cordon competente, en la una de sus dos superficies debería tener esculpido el busto del rey, en cuya parte inferior el año que fuere fabricada, y al rededor la inscripción: *Fernando 7.º primer Rey Constitucional.*

De cobre.

9.º En la otra cara, esta moneda podría tener el escudo de armas de España representado por los leones, las torres, y la corona real, con la diferencia de colocar en el centro, en lugar de las flores de lis, el código inmortal de nuestras leyes fundamentales, y á la parte exterior de la orla de dicho escudo se asomaran algunos trofeos del arte de la guerra: á la parte inferior el valor y nombre de la moneda, y al rededor el lema: *Año tantos de la libertad Española.*

De plata.

10. La de plata, ademas del busto del Rey en la una cara como se ha dicho, representaría la otra la union Española de los dos emisferios, afianzada por la CONSTITUCION del año 12 y el león en cuyos pies deberían verse algunas prisiones rotas: mas abajo el número y valor de la moneda, y en su contorno la siguiente inscripción: *La España no sufre tiranos.*

De oro.

11. El símbolo de la justicia y sabiduría peculiares de Astrea y Minerva con el sol á la parte superior para aludir á la ilustración del siglo, colocado todo sobre un pedestal, debería ocupar una superficie de la moneda de oro; pues en la parte inferior, como en todas las demas, el nom-

bre y valor de la moneda, en cuyo círculo se leería la memoria siguiente: *España juró libertad.*

12. En los artículos que anteceden doy una idea de los recuerdos con que debiera estar adornada la moneda nacional para que estendida y perfeccionada, en caso de llevarse á efecto, por un genio del arte quedara con la perfección posible; pero sin separarse un ápice del objeto indicado.

Resumen de los valores y nombres de la moneda española según el presente proyecto.

Moneda de cobre.

Medio quinto.

Un quinto.

Dos quintos.

Tres quintos.

Cuatro quintos.

Cinco quintos ó media décima.

Moneda de plata.

Valores.

Diez quintos.

25 quintos.

50 quintos.

100 quintos.

Nombres:

Una décima.

Un cuarto de plata.

Dos cuartos ad id. ó media centésima.

Centésima de plata.

Moneda de oro.

100 quintos.

250 quintos.

500 quintos.

1000 quintos.

Centésima de oro.

Un cuarto de oro.

Dos cuartos ad id. ó media milésima.

Una milésima.

Observaciones:

Echarán de ver algunos y dirán que la mucha diferencia de valor que guardan entre si les da alguna desventaja. Contesto á todo esto, que se trate de seguir el bello cálculo decimal, que con las 14 clases indicadas puede hacerse muy bien cualquiera cantidad real, y que dirigiéndose este proyecto á destruir la miserable rutina de tanta moneda imaginaria y efectiva distinta en cada Provincia de nuestra España y me atrevería casi á decir en cada aldea; es preciso que sean todas submúltiples de sus superiores, pues de otro modo no sería seguir lo que me he propuesto. — Por otra parte las ventajas que disfrutaria el calculista en su trabajo tan complicado con el sistema antiguo, serian tan recomendables que hasta para entreverlas venir en conocimiento de las sabias reflexiones de D. Isidoro de Antillon en sus lecciones de Geografía astronómica natural y política.

Hasta aquí mi proyecto: si alguno trata constitucionalmente de darle la última mano quedará gustoso, pues mis deseos no son otros que aun en lo mas minimo reciba mi cara Patria las mejoras que son susceptibles del siglo en que vivimos. — P. Payeras S. de C. P.

¡Vaya un trozo de elocuencia digno por todos títulos del famoso predicador de Campazas! El nuevo orador que se presenta armado de pluma de Avestruz y uñas de Gavilán á defender los derechos del *Altar y del Trono*, es el señor Módenes, legitimo asistente de Sevilla, el cual en letras muy gordas anuncia á los habitantes de aquella capital, que les habla... por la primera vez.

Sea enhorabuena, señor asistente; usted tiene la palabra; díganos lo que trae en el buche y desembaule ese saco de felicidad que deben haberlo dado para nosotros los señores de Madrid.

«Terminan, dice el asistente, las convulsiones que causaba una tiranía tan simulada como violenta, despótica y co-

presora; se ha desmembrado ese coloso infernal, ese ruinoso sistema constitucional, ese cáncer que corrompia y aniquilaba física, política y moralmente nuestra nación: también ha llegado el momento feliz de que se rompiese ese denso y tenebroso velo con que se cubria aquel language adúltero tan afrentoso para la razón, como funesto á nuestra sacrosanta religion."

Pues señor, una vez que se acabaron las convulsiones, que se desmembró el coloso ruinoso y también el cáncer, y que se rompió el velo, negocio concluido: y el Sr. asistente puede estarse repanchigado en su silla, burlándose del language adúltero de cuantos digan que su esclencia es un solemne majadero.

»Sevillanos, continua, política que no se enlaza con las máximas de la religion siempre será vana, y del todo falsa; por tanto la mayor fidelidad á nuestro soberano el Sr. Don Fernando VII, la mas respetuosa obediencia á las leyes, el verdadero zelo de la prosperidad de nuestra nación, se fundan en la observancia de nuestra adorable religion, pues relajada la moral no debe esperar el reino sino su total disolución, triste resultado del capricho, de las pasiones y del interés de cada uno, ó lo que es lo mismo, del horrendo egoismo.

»La gratitud, esta virtud que tanto recrea y ennoblece al corazón, la gratitud mas generosa á un soberano el mas desgraciado, y que tantos sacrificios ha hecho por nuestra verdadera felicidad, y por la esperánza del que todo florecerá á la sombra de tan digno y legitimo señor; á esa nación heroica y generosa que compadecida de nuestra situacion corre á darnos la mano, y sacarnos sin perdonar sacrificios de todas clases, del abismo en que nos habian sumergido esos fanáticos, debe distinguir á todo español; bajo estos principios repitamos en justa gratitud: viva el señor don Fernando VII de Borbon nuestro rey y señor: viva la reina nuestra señora: viva toda la augusta familia: viva el señor don Luis XVIII de Bordon, rey de Francia, nuestro libertador: viva S. A. S. el señor duque de Angulema, generalísimo de sus armas; y cooperemos á lo demas cada uno en su lugar: por mi parte me lisonjeo de que todos advertiran en mis palabras y obras la mas legitima consecuencia, todo mi conato, la divina adorable religion de nuestros padres, todo mi cuidado, el orden, la tranquilidad y respeto á las leyes, y todo mi esmero el verdadero bien de todos, con el castigo al desgraciado delincuente, y el premio al mérito y la virtud; y por la de vosotros espero tener el dulce placer de ver realizado lo que siempre ha brillado en los sevillanos, y ha formado el heroismo de su caracter, amor á su soberano, respeto á la ley, y la mayor confianza y aprecio á todas sus autoridades, pero como por desgracia no faltarán enemigos que se opongan al triunfo de la virtud, á ellos me dirijo, y despues de un maduro ecsamen, he tenido á bien mandar con acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se observen los artículos siguientes."

Vaya que el señor Módenes podia, como decia Sancho, tomar un púlpito en cada dedo é irse por ese mundo de Dios publicando lindezas, y tras este torbion de profunda política y de sublime elocuencia ¿que dice el nuevo asistente á los sevillanos? Cuatro frioleras redactadas á manera de auto de buen gobierno, sacado á la letra de los modelos que trae Bobadilla.

El primero artículo ha de ser una mina para el asistente y alguaciles si en Sevilla se ejecuta al pie de la letra. Dice así:

Arti 1º »Que ninguno sea osado á blasfemar, ni jurar, ni echar votos, ni maldecir, ni proferir palabras con que se falte á la veneracion debida á Dios nuestro Señor, su Santísima Madre, los Santos y cosas sagradas, ni á destruir con otras irreverencias los sentimientos de nuestra sagrada religion, ni proferir escsecraciones contra el nombre del rey nues-

tro señor, su real autoridad, ni directamente contra la real persona de S. M. (Q. D. G.), bajo las penas establecidas por las leyes.»

Quisieramos nos dijese el señor asistente si el rey N. S. y la real persona de S. M. son dos personas distintas, pues sino van á creer los maliciosos que el señor Módenes es liberal disfrazado, que cree que el rey absoluto y el rey de España son dos seres enteramente diferentes, cuya ecsistencia simultánea no puede caber en la cabeza de ningun hombre racional.

Todos los demas articuloa del bando, que son 14 como los de la fe, son por el mismo gusto, y en ellos se entra en los mas menudos detalles, y se prescribe prolijamente lo que debe hacer cada sevillano desde que se levanta hasta que se auesta. En uno se les prohibe llevar capas ó capotes, sin hacerse cargo que segun decia un francés, esta es la segunda piel de los andaluces, ni usar de bastones, ni palos, á menos que no estén cojos ó flojos de piernas. En otro se prescribe la policia de los cafeses (el señor Módenes debe decir también camapeses) y se manda que ningun jóven, hijo de familia ó que viva con tutores pueda ir á las casas de villar, de modo que el amo por no incurrir en la multa, á todo el que entre tendrá que ecsigirle la fé de bautismo. Sin embargo se permite esta diversion á los artesanos en los dias festivos, pero han de ir cuando toquen á visperas, que es precisamente la hora en que un defensor del altar y del trono debería mandar que todo el mundo fuese á encomendarse á Dios. En fin nada se le olvida al nuevo Sancho Panza, y hasta dice como y en donde se han de vender las aceitunas.

¡Válgame Dios y que gentes van sacando la cabeza! ¡Y son estos los que prometen hacernos felices! Dejémoslos hablar, que con esto solo hay lo bastante para que se desengañen hasta los mas necios y abran los ojos los mas obcecados.

ARTICULO COMUNICADO.

Habiendo llegado á nuestra noticia que algunos ciudadanos estan persuadidos que el actual reparto de los 800 duros era obra nuestra, nos obliga á manifestar así á estos ciudadanos como á todo el público Barcelonés, que ni directa, ni indirectamente hemos contribuido al memorado reparto, ni tampoco á la estadística sobre cuyas bases se ha hecho.

S. E. la Diputacion Provincial nos ha encargado la formacion de una nueva estadística en la cual estamos trabajando, pero que necesitamos todavia mas de un mes para llevarla á cabo. Luego que esté concluida tendremos la satisfaccion de ofrecerla al conocimiento del público á fin de rectificar las equivocaciones que hayamos podido padecer.

Esta sencilla manifestacion, creemos, bastará para que el público quede plenamente satisfecho, y que los ciudadanos que equivocadamente se han presumido era obra nuestra la estadística sobre la cual se ha formado el reparto, rectifiquen su opinion y aguardarán el resultado de nuestros trabajos en la formacion de la nueva estadística.

Barcelona 8 de Setiembre de 1823. — Eudaldo Jaumeandreu. — Juan José Maciá.

TEATRO.

La comedia en 3 actos, titulada: Los Hermanos á la prueba. Baile nacional, y saynete.

A las 7.
Entrada de anteayer. 848 rs.

BARCELONA.

IMPRENTA DE NARCISA DORCA.

AÑO DE 1823.